Ministerio de Defensa Nacional Dimar Dirección General Marítima Autoridad Marítima Colombiana	**FORMATO** **CARTA DE ACEPTACIÓN**	**Código:** A5-02-FOR-020
	Subproceso: Gestión Administrativa y Logística	**Versión:** 00

Barranquilla D.E.I.P, 22 de mayo del 2019

ALA **:** Señor
RAMIRO ENRIQUE ESTRADA SANCHEZ
Representante Legal
COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S
Dirección: **Carrera 52 # 70-113 local 1B**
Teléfono: **3688879**
Ciudad: **Barranquilla**
Correo electrónico: **contabilidad@copycaribe.com**

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 110-GINRED3-2019

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Teniente de Navío **GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA**, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0009-2019 DIMAR-SUBAFIN-GRUDU del 14 enero-2019 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección Marítima – DIMAR-GINRED3, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 de mayo 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de representante legal de la empresa **COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 055-GINRED3-2019, cuyo objeto consiste en; "*Servicio de fotocopiado de planos, expedientes, impresiones digitales, scanner de expedientes y servicios afines identificados para la Capitanía de Puerto de Barranquilla "CP03" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio*", de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 25 de febrero 2019.

Los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S**
Nit o CC	830.501.341.-8
Régimen de Ventas	Régimen Común
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	Carrera 52 # 70-113 local 1B
Telefono/Fax	3688879
E- mail	contabilidad@copycaribe.com
Ciudad	Barranquilla
Banco	Bancolombia
No. de Cuenta	77118959411
Nombre del Titular	COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S
Tipo de Cuenta	Cuenta Ahorros
Certificado de Disponibilidad	15519
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: 02 Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 008 Ordinal: 003 Subordinal: **SERVICOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE OTROS BIENES** Recurso: 16 Situación: SSF**.**
Valor del Contrato	**UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($1.239.970,00) moneda legal**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **Nota 1:** El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.

Forma de pago	La **INTENDENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.3**, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), el acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la radicación de los documentos en la oficina de Seguimiento de Contratos de INRED3. El pago que el GINRED3 se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. En caso de que por la fecha de radicación de la factura no alcance a incluirse en el PAC del mes corriente, se realizará en el siguiente. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra. El inicio del plazo de ejecución requiere el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato: registro presupuestal y aprobación de las garantías.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los servicios serán prestados para la Capitanía de Puerto de Barranquilla vía 40 N. 85-2202 complejo Dimar Las Flores
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
Garantías	teniendo en cuenta la modalidad y la cuantía del proceso no se exigirán garantías
Multas	A. Multas por mora o incumplimiento parcial: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, DIMAR podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento

	total o parcial o mora de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a DIMAR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada de perjuicios; sin embargo la DIMAR se reserva el derecho de demandar perjuicios adicionales si estos llegaren a acreditarse. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **CPS ISAEL JUNIOR BARROS TEJEDA,** servicio técnico de la Capitanía de Puerto de Barranquilla "CP03", El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la Intendencia Regional de Dimar No.3 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y/o servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Intendencia Regional de Dimar No.3, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Intendencia Regional de Dimar No.3 , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

	Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Intendencia Regional de Dimar No.3 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección de Abastecimientos procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. MC-076-INRED3-2018**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Teniente de Navío, **GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto
ORIGINAL FIRMADO

Elaboró:	***Revisó:***	***Aprobó:***
AS08 Milena Osorio Alvarez.	*ST Edy Yojana Sepúlveda*	*SJ Gustavo Velasquez*
Ejecutivo de Contrato	*Asesora Jurídica*	*Jefe de Abastecimientos*

ANEXO TECNICO

ITEM	DESCRIPCION
1	Los tiempos de entrega serán máxima de 24 horas siguientes a la solicitud del servicio.
2	Los productos objeto del contrato deben ser de alta calidad y nitidez, so pena de devolución
3	Reponer dentro del día hábil siguiente, las fotocopias, anillados, y plotteos y demás servicios contratados, cuando no satisfagan las necesidades técnicas
4	Contar con el personal suficiente e idóneo para prestar el servicio
5	Guardar la confidencialidad y reserva de la información contenida en los documentos de fotocopiado y entregar sin costo alguno a la Capitania de Puerto de Barranquilla las copias de documentos incompletos, cortados e ilegibles que se produzcan del proceso de fotocopiado.

Teniente de Navío, **GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto
ORIGINAL FIRMADO